

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2520/20

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR-SOCCORRISTA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Primera. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de MONITOR SOCCORRISTA para cubrir la baja del socorrista actual y en tanto se cubra la plaza por otros medios legales, por el sistema de concurso-oposición.

La referida plaza se encuentra contemplada en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cuyas características son:

Monitor-Socorrista acuático responsable piscina climatizada – L410 Tareas asignadas:

- Realizar la supervisión, vigilancia y seguridad de los bañistas en las piscinas municipales. Imparte clases de deportes acuáticos.
- Ayuda en la realización de la actividad deportiva municipal, bajo la supervisión directa del Coordinador y el Concejal de Deportes.
- Actividades administrativas relacionadas con el Puesto de Trabajo (memorias, informes, etc.).
- Control de acceso y pago de los bañistas e inscritos en las actividades acuáticas. Medición de los niveles de cloro, pH, bromo, temperatura, transparencia, etc. del agua, anotándolos en los libros de registro y manejando los elementos y maquinaria necesarios para mantener dichos niveles en los parámetros adecuados.
- Responsable del funcionamiento y control de la Piscina climatizada y los socorristas y Monitores adscritos a ésta.
- Responsable de la justificación económica de los ingresos procedentes de las entradas, así como de la preparación de informes económicos y estadísticos de uso.
- Responsable del cumplimiento de horarios de personal y apertura y cierre de la piscina.
- Cualquier otra actividad relacionada con el Área de Deporte encomendada por su superior jerárquico.

Segunda. Modalidad del contrato.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de tiempo completo. La temporalidad del contrato se circunscribe al tiempo que dure la baja laboral que se pretende cubrir, o hasta que la plaza sea cubierta por los medios legalmente establecidos.

En el caso de que el servicio afecto a este contrato, la Piscina Climatizada, tenga que ser cerrada por motivos sanitarios, se producirá la rescisión del contrato por causas de fuerza mayor.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, FP II o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los títulos de SOCORRISTA Acuático debidamente homologados.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Anexo I que acompaña esta Convocatoria, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la página web municipal: <http://www.lasnavasdelmarques.es>

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Documentación acreditativa de los méritos que se solicitan para el puesto, conforme a lo indicado en la Base séptima, así como del cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la Base tercera.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo, y se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación.

Sexta. Tribunal calificador.

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Alberto Encinar Martín, vicesecretario-interventor.
- Carlos de la Vega Bermejo, secretario-interventor.
- Elisabet Álvarez de Propios, ingeniera municipal.
- Sara Sáenz Segovia, Agente de Desarrollo Local y representante sindical.
- Beatriz Conde Galán, Auxiliar Administrativo de Personal.
- Alfonso Martín Izquierdo, funcionario de la Corporación que actuará como Secretario de dicho Comité.

Para la realización de la prueba práctica el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un técnico especialista en la materia objeto de la Convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Valoración de méritos y fase de oposición (prueba práctica).

a) Requisitos obligatorios:

1. Título de Bachillerato, F.P II o equivalente.
2. Título de socorrista homologado.

b) Méritos baremables:

1. **Formación:** por cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla, con un máximo de puntuación posible de 2 puntos:
 - De una duración igual a 20 horas: 0,05 puntos por curso.
 - De 21 a 30 horas: 0,10 puntos por curso.
 - De 31 a 70 horas: 0,20 puntos por curso.
 - De 71 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
 - De 101 a 250 horas: 0,40 puntos por curso.
 - De más de 250 horas: 0,50 puntos por curso.
2. **Experiencia:** Con un máximo de 5 puntos, de la siguiente manera:
 - Por servicios prestados en Administraciones Públicas, con la función a desempeñar, a 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán 0,10 puntos.
 - Por servicios prestados en empresas privadas, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,05 puntos.
3. **Prueba práctica:** Consistente en la realización de una prueba práctica relacionada con cualquiera de las funciones señaladas en el apartado Primero, con una puntuación máxima de tres puntos.

No se realizará la prueba práctica a aquéllos aspirantes que no hubieran obtenido en la fase de concurso una puntuación mínima de 3 puntos. Los aspirantes que no obtengan dicha puntuación serán descalificados del proceso.

Octava. Calificación.

La puntuación final será la resultante de sumar calificación obtenida por la suma de los tres conceptos reseñados en la base séptima, sin que ésta pueda exceder de diez puntos.

Los aspirantes que no hayan realizado la prueba práctica por no haber alcanzado el mínimo de puntos requeridos en la fase de concurso, al ser descalificados, no tendrán calificación final.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizadas las valoraciones, el Comité de Selección elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. En caso de que no se haya producido la baja de la persona que ocupa este puesto de trabajo, este plazo empezará a contar desde el día siguiente al que esta baja se produzca, extremo que será debidamente notificado al aspirante seleccionado.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Décima. Creación de una bolsa de empleo.

Los aspirantes que hubieran realizado la prueba práctica pasarán a formar parte de una bolsa de empleo, en la que figurarán los aspirantes ordenados por la puntuación obtenida en el global del proceso de selección, de mayor a menor.

El objeto de esta bolsa de empleo es poder cubrir de manera ágil el puesto de trabajo con código L410, objeto de estas Bases, además del puesto L411, de la Relación de Puestos de Trabajo de este en caso de que se produzca vacante o ausencia de la persona que ocupa cualquiera de estos dos puestos de trabajo.

La duración de la mencionada lista de empleo será de cuatro años a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante todo este periodo, será opcional por parte del Ayuntamiento acudir a esta bolsa de empleo, pudiendo cubrir la plaza, por cualquier modo de los previstos en Derecho, a través de nueva convocatoria pública.

En caso de que sea necesario acudir a estas bases, el orden de llamamiento será el estricto orden en el que se aparece en las mismas. En caso de que algún candidato rechace la oferta, se pasará al siguiente, quedando el candidato que ha rechazado la oferta relegado al último lugar de la bolsa de empleo.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Navas del Marqués, 26 de noviembre de 2020.

El Alcalde Presidente, *Javier Sastre Nieto*.

